



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría
General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MPAL-CM

Lircay, 01 de Marzo de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero del año dos mil veintitrés; el Oficio N°213-2023-MTC/20.0 de fecha 27 de febrero de 2023, de la Oficina de Administración- PROVIAS NACIONAL; la Resolución Jefatura de Administración N°026-2023-MTC/20.2 de fecha 27 de febrero de 2023..

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: **"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujetarse a una conducta o norma institucional"**;

Que, dentro de ese contexto, siendo la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador, y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que señala en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 20° inciso 3, se establece que son atribuciones del Alcalde: **"Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad"**;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 9° inciso 20, señala que es atribución del Concejo Municipal **"aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"**;

Que, mediante el Oficio N°213-2023-MTC/20.0 de fecha 27 de febrero de 2023, la Jefa de la Oficina de Administración- PROVIAS NACIONAL, mediante el cual notifica la Resolución Jefatura de Administración N°026-2023-MTC/20.2 de fecha 27 de febrero de 2023 a la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, sobre la transferencia de las estructuras metálicas del antiguo puente de Rumichaca de 60m de longitud, valorizado por la suma de S/ 301,506.63 soles (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 63/100 SOLES), para la reposición del puente Ñawpachaca, ubicado en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica;

Que, los miembros del Pleno del Concejo Municipal debaten la transferencia de las estructuras metálicas del antiguo puente de Rumichaca de 60m de longitud, valorizado por la suma de S/ 301,506.63 soles (trescientos un mil quinientos seis con 63/100 soles), para la reposición del puente Ñawpachaca, ubicado en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, (...) y luego de un amplio análisis, por unanimidad consideran aceptara la donación de las estructuras metálicas del antiguo puente de Rumichaca de 60m de longitud del MTC, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, y;



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría
General

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 049-2023/MPAL-CM

Lircay, 01 de Marzo de 2023.

Estando a lo expuesto, a las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, de conformidad al mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, el Concejo Municipal luego del análisis y votación correspondientes, por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR la donación de las ESTRUCTURAS METÁLICAS DEL ANTIGUO PUENTE DE RUMICHACA DE 60M DE LONGITUD, valorizado por la suma de S/ 301,506.63 soles (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SEIS CON 63/100 SOLES), para la reposición del puente Ñawpachaca, ubicado en el Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes, Región Huancavelica, del MTC-PROVIAS NACIONAL, a favor de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay, en merito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Abastecimiento y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, y a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:

ALCALDIA
G.M
SGAyP
GIyGT
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE